



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La actividad turística es uno de los pilares en que se apoya el desarrollo económico de la provincia de Río Negro, con un alto impacto en la Región Andina, en especial la ciudad de San Carlos de Bariloche y zona de influencia, la cual es visitada no sólo por turistas de origen nacional o de países limítrofes, sino que por sus recursos [paisajísticos, es atractivo para el turismo internacional en general.

La actividad turística es altamente competitiva a nivel internacional, donde se evalúan, no sólo las bellezas naturales, los servicios ofrecidos, precios, etcétera, sino también el tratamiento impositivo que se le da al turista no residente en el país.

El ingreso de turistas al país significa una fuente importante de divisas desde el punto de vista del balance de pagos y a esta actividad se la puede considerar y tratar como si fuera una exportación.

Normalmente la actividad exportadora tiene incentivos de distinta naturaleza para tornarla más competitiva internacionalmente. Uno de los instrumentos usados para esto es la devolución de los impuestos internos que pudiera acumular el producto hasta su efectiva salida del país.

La idea central que rige esto es que exportamos productos y no impuestos y por ello existe el reintegro de impuestos en especial el IVA para todos aquellos productos que componen la oferta exportable Argentina.

Con este criterio, podemos calificar a la actividad turística internacional como una exportación, donde el producto no sale del país, sino que vienen a consumirlo acá.

Los países que tienen desarrollados su turismo internacional, entre los incentivos que le otorgan a la actividad, se encuentra la devolución de impuestos como el IVA a los Turistas, en distintas metodologías, según el país.

Por ello:

COAUTORES: Roberto Barros, Ovidio Octavio Zúñiga, Juan Bolonci



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A los representantes de la Provincia de Río Negro en ambas Cámaras del Congreso de la Nación, que vería con agrado arbitren los medios para que se sancionen las leyes necesarias a los efectos de incentivar la actividad turística en la República Argentina, mediante la devolución de impuestos internos a los turistas no residentes en el país.

Artículo 2°.- De forma.